

REGLAMENTO INTERNO BECAS DE ESCOLARIDAD INSTITUTO LINARES

I. DEFINICIÓN:

1. El Instituto Linares es un establecimiento educacional subvencionado de Financiamiento Compartido, acogido al D.F.L. n° 2/1996 del Ministerio de Educación. El presente Reglamento implementa la normativa contenida en la ley n° 19.532/97 y en su reglamento, en lo referido al sistema de exención de pago de escolaridad.
2. La cuota o escolaridad mensual general del colegio es la que fije la dirección del colegio antes del 30 de octubre de cada año para el curso siguiente. Es la que pagarán los alumnos sin rebajas ni becas de ningún tipo.
3. La beca de escolaridad es un beneficio por el cual se otorga exención o rebaja parcial de la cuota general o escolaridad mensual fijada por el colegio. Se pretende que cada apoderado haga un aporte de acuerdo al ingreso familiar y especialmente atender a las familias de situación socioeconómica difícil.
4. Todas las familias del Instituto Linares que lo necesiten y cumplan con los requisitos estipulados en este reglamento podrán acceder al sistema de becas.
5. Las familias podrán optar a 2 tipos de becas:

Tipo A:

Pueden acogerse a este tipo de beca las familias cuyo ingreso mensual per cápita sea inferior al monto que determinará la Dirección del colegio el 1° de Octubre de cada año. La beca consistirá en una rebaja de la escolaridad mensual del colegio mencionada en el n° 2 de este reglamento. La rebaja se determinará según tramos descendentes del 1 al 3 de Ingreso Familiar por persona que se especificarán el 1° de octubre de cada año

Tipo B:

Podrán postular a este tipo de beca las familias con un ingreso familiar per cápita igual o menor al monto que determinará la Dirección del colegio el 1° de Octubre de cada año y que justifiquen su situación socioeconómica previa solicitud. Además del Ingreso Familiar por Persona la asignación de esta beca considera otros antecedentes de tipo familiar que se indican en el n° 9 de este reglamento. La rebaja se determinará según tramos descendentes del 4 al 6 de Ingreso Familiar por persona que se especificarán el 1° de octubre de cada año.

En el mes de Octubre se enviará a todos los apoderados una circular informativa que señalará la cuota o escolaridad general del colegio, y las tablas para las becas de tipo A y de tipo B con los tramos de ingreso familiar per cápita y el monto de escolaridad correspondiente.

6. De acuerdo a la normativa legal dos tercios del total de Becas se asignarán atendiendo las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar, debidamente acreditadas. El otro tercio puede ser concedido con otros criterios.
7. Cada año se asignarán al menos 200 becas completas. Estas son parcializadas de acuerdo a los criterios de este reglamento, con el fin de beneficiar a un mayor número de familias en forma proporcional a sus necesidades.
8. Asimismo podrán otorgarse becas por vulnerabilidad socioeconómica (exención de pago) de acuerdo a lo que determine la normativa vigente.

II. POSTULACIÓN:

9. Para optar a la beca de tipo A, el apoderado responsablemente debe calcular el ingreso familiar per cápita y determinar de acuerdo a ese cálculo la cuota mensual que le corresponde cancelar. Al matricular debe adjuntar liquidación de remuneración o certificado de cotizaciones de la AFP de ambos padres. Si uno de ellos no trabaja debe adjuntar una declaración jurada simple de que no percibe ingreso. En caso de duda el apoderado antes de matricular a sus hijos puede consultar al Administrador del Colegio o a la Asistente Social. Queda eximido de presentar documentación de respaldo las familias que cancelen **la escolaridad completa**.
10. Para postular a la beca de tipo B los interesados deben retirar de la Secretaría del Colegio la ficha de postulación y devolverla dentro del plazo que se indique acompañando los siguientes antecedentes:
 - a) Comprobantes de ingreso económico de ambos padres y otros miembros del grupo familiar que lo perciban. Estos pueden ser liquidaciones de sueldo, liquidación de pensiones o subsidios, declaración de impuestos, comprobante de pensión alimenticia, u otros, si uno de los padres no realiza actividad remunerada presentar declaración jurada simple.
 - b) Certificado de cotizaciones previsionales (AFP) con los 12 últimos meses anteriores a Octubre 2017.
 - c) Finiquito de contrato de trabajo si se encuentra cesante.
 - d) Comprobante de arriendo de vivienda, dividendo o contribuciones de bienes raíces.
 - e) Certificados médicos en caso de enfermedad crónica limitante, operaciones u hospitalización que demanden altos egresos.
 - f) Comprobante de luz, agua y teléfono.
 - g) Comprobantes de hermanos que estudien en otros colegios o de centros de educación superior.
 - h) En el caso de tener hijos en centros de educación superior, comprobante de los gastos.
 - i) Comprobantes de préstamos que se soliciten por situaciones inesperadas (enfermedad, fallecimientos, robos, incendios, etc.)
11. Podrán también postular las familias que **transitoriamente** estén atravesando por una situación socioeconómica deficiente, por ejemplo, enfermedad grave de algún integrante del grupo familiar, 2 ó más hijos cursando educación superior, cesantía del jefe de hogar u otra situación social especial y que por el año 2017 no puedan cancelar la cuota menor de la escala diferenciada.
12. La postulación se realizará en un período de al menos 7 días hábiles dentro del mes de Octubre que se publicará en la circular informativa mencionada en el tercer párrafo del n° 5 de este reglamento.

III. ASIGNACIÓN DE BECAS

13. Las becas de tipo A se reconocen y asignan al llenar el compromiso de matrícula, sin perjuicio que la Administración del colegio pueda redefinir la mensualidad, en virtud de los antecedentes presentados y de las becas disponibles.
14. Para las becas de tipo B, la Asistente Social efectuará el correspondiente estudio social otorgando puntajes a las variables: Ingreso per cápita, número de hijos, calidad de la vivienda, existencia de enfermedades, situación de hijos estudiando fuera del domicilio habitual, situación laboral y otras circunstancias de tipo socioeconómico. La Dirección del Colegio asignará las becas de acuerdo al puntaje y calificación de las variables anteriores.
15. La Asistente Social podrá obtener la información a través de: entrevistas, visitas domiciliarias, y documentos solicitados.
16. La comunicación e información respecto a las becas otorgadas sean de tipo A o B, es personal a los interesados. Las de tipo A quedan asignadas en el momento en que el apoderado firma su compromiso de aporte mensual. Para las de tipo B se requiere la comunicación por escrito a cada solicitante que la Dirección hará antes del proceso de matrícula.
17. Los padres y apoderados, si lo estiman necesario, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación de beca. El plazo para presentar la apelación será de 10 días a contar de la comunicación del resultado de la postulación. La apelación deberá ser dirigida al Rector quien responderá dentro de los 10 días siguientes.
18. La beca se pierde: Por retiro o cambio de colegio, por renuncia voluntaria escrita debida por ejemplo a un cambio de la situación socioeconómica de la familia, o al comprobarse que se ha omitido información importante o entregado datos falsos o adulterados.

IV. DISPOSICIONES FINALES.

19. Al firmar el compromiso de pago para el año siguiente, quedará formalizada la reducción de escolaridad, de acuerdo al tipo de beca.
20. La beca se asigna por el año, debiendo postular cada vez en los años siguientes.
21. La lista de alumnos becados es un documento privado y su uso será regido por criterios de la debida discreción. Deberá estar a disposición de las autoridades de la Superintendencia de Educación o del Ministerio de Educación.
22. El presente reglamento puede ser revisado, actualizado y completado cada año.

Linares, agosto de 2017.

Ricardo Cáceres Guzmán
Rector